



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 101/19

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- SEÑALAN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS SUJETOS OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA DE QUE TRATA EL DECRETO 2242 DE 2015, INCORPORADO EN EL DECRETO 1625 DE 2016 - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 14 de julio de 2019, al correo electrónico: [dir\\_fiscalizacion@dian.gov.co](mailto:dir_fiscalizacion@dian.gov.co).

Es de resaltar que la parte motiva del proyecto señala:

*“Que de conformidad con el principio de eficiencia y en atención a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, la Resolución 000002 del 3 de enero de 2019 y para la implementación de la factura electrónica de venta con validación previa, se hace necesario facilitar la transición entre la factura sin validación previa y la adopción de la factura electrónica de venta con validación”.*

- CREAN LOS COMITÉS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS, DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DE ADUANAS Y SE ESTABLECE EL TRÁMITE INTERNO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LEY 1943 DE 2018 - [Resolución 000037 del 26 de junio de 2019](#)



## II. CONSEJO DE ESTADO

### 2.1 PARA EL CASO EN DISCUSIÓN, NO ES EL CONTRIBUYENTE QUIEN PRESENTÓ LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. SE CONCLUYE ENTONCES, QUE LA ASEGURADORA NO CUENTA CON LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA DEMANDAR LOS ACTOS DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS PERÍODO 2 AÑO GRAVABLE 2010, POR CUANTO NO ES TITULAR DE LA RELACIÓN SUSTANCIAL DE LOS ACTOS DEMANDADOS

Agregó la Sala:

*“En el presente asunto, se tiene que Royal & Sun Alliance Seguros Colombia – RSA solicita la nulidad de (i) la liquidación oficial de revisión del impuesto de ventas segundo bimestre del año 2010, por medio de la cual se impuso sanción por inexactitud a la sociedad Continental de Chatarra S.A.S. y (ii) la resolución por medio de la cual se resolvió un recurso de reconsideración.*

*De la revisión del expediente se observa que RSA suscribió con Continental de Chatarra la póliza 20369 del 30 de junio de 2010 cuyo beneficiario es la DIAN. La póliza tuvo como objeto...*

*(...)*

*De lo anterior se concluye que el riesgo amparado se configura en el saldo solicitado por la Continental de Chatarra en devolución (\$1.541.635.000) y la sanción por improcedencia de dicha devolución, en los términos del artículo 670 del E.T.*

*Así las cosas, y en los términos expuestos en la misma póliza y en el numeral 2 de esta providencia, la asegurada está legitimada para cuestionar la resolución que impone sanción por devolución improcedente, circunstancia que no se configura en el presente caso, comoquiera que lo que se discute es la liquidación oficial de revisión.*

*En otras palabras, es el contribuyente, en este caso la sociedad Continental de Chatarra S.A.S., el titular de la relación jurídica sustancial que pretende debatirse en este proceso y, al ser la responsable directa del pago del tributo, es la legitimada para demandar ante esta jurisdicción los actos que liquidaron oficialmente el IVA.*



(...)

*Por las consideraciones anteriores, la Sala declarará, de oficio, probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y, en consecuencia, se revocará la providencia apelada". (Sentencia del 12 de junio de 2019, expediente 22039).*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
09 de julio de 2019